

Respecto a asistencia y representación se estará a lo establecido en la Ley, haciéndose saber que asistirá Notario para el levantamiento del Acta de la Junta a cuyo efecto ha sido requerido.

Ondárroa, 19 de diciembre de 2005.—El Administrador único, Francisco María Arauco Acarregui.—66.546.

CARLOS LÓPEZ SOTO

Declaración de insolvencia

D.ª María Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1636/05 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Abel Macho Ramos contra Carlos López Soto, sobre reclamación de cantidad se han dictado auto de fecha 16 de diciembre de 2005 por la que es declarada al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 1.837,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 16 de diciembre de 2005.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 doña María Nieves Rodríguez López.—66.373.

CARROCERÍAS IBIZA, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de la sociedad, a celebrar en su domicilio social, sito en calle Río Arno, número 36, Polígono Can Bufi, Santa Eulalia del Río, en primera convocatoria el día 10 de febrero de 2006, a las diecinueve horas, y en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación del artículo 19 de los Estatutos sociales referente al órgano de administración, para establecer la posibilidad de que la Junta designe uno a varios Administradores, de forma mancomunada o solidaria, así como Consejo de Administración.

Segundo.—Nombramiento de Administrador.

A los efectos del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Santa Eulalia del Río, 14 de diciembre de 2005.—El Administrador, José Casado Alba.—66.613.

CARTRANSMA, S. L.

Declaración de insolvencia

D.ª Elena Alonso Berrio-Atehortua, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed El Ammari contra la demandada Cartransma, S. L., sobre despido, se ha dictado el día 19-12-05 Auto, por el que se declara a la ejecutada Cartransma, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 8.398,88 euros, insolvencia que se entenderá como provisional. Y de conformidad con el art. 274.5 de la L. P. L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 19 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Elena Alonso Berrio-Atehortua.—66.498.

CAVISAT MARBELLA, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mercantil «Cavisat Marbella Sociedad Anónima», celebrada el día 27 de diciembre de 2005, ha acordado ampliar el capital social en la cantidad de 751.265,13 €, mediante la emisión de 12.500 nuevas acciones nominativas de 60,10121 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1.001 a la 13.500, ambas inclusive. La ampliación de capital acordada lo es por aportación dineraria de los accionistas. El derecho de suscripción preferente se podrá ejercitar en la proporción de 12,5 acciones nuevas por cada una de las acciones antiguas que ya se posea. De acuerdo con lo anterior, a cada acción de las antiguas que se posea le corresponden 12,5 derechos de suscripción preferente.

La emisión podrá ser suscrita por los actuales accionistas en proporción a su capital social previo a esta ampliación, en el plazo del mes siguiente a contar desde la publicación del presente anuncio en el BORME, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ejercer el derecho de suscripción preferente, los accionistas dirigirán mediante escrito fehaciente al órgano de administración, antes de la finalización del plazo señalado, su intención de ejercitar tal derecho, y desembolsarán, dentro de dicho plazo, la totalidad del valor nominal de las acciones que les pudieran corresponder en el ejercicio de su derecho, ingresando el importe en la cuenta número 00810587310001024908 del Banco Sabadell de Málaga.

En el supuesto de que dentro del plazo de un mes antes citado, quedaran acciones sin suscribir por algunos accionistas, el resto de accionistas que hubieran suscrito la referida ampliación, podrán optar por la suscripción de las mismas, en el plazo de cinco días tras notificación hecha al efecto por el órgano de administración. Esta adjudicación, se efectuará también en proporción a su participación en el capital social previo a esta ampliación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, de no suscribirse íntegramente, dentro del plazo fijado, la ampliación de capital propuesta y acordada, la suscripción de capital podrá ser incompleta, llevándose a efecto únicamente la ampliación por el importe suscrito.

Málaga, 28 de diciembre de 2005.—El Administrador único, don Nicolás Travesi Santos.—67.483.

CENTRO DE ESTUDIOS DELTA, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/05, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Guadalupe Serrano Carpio contra Centro de Estudios Delta, S. L. sobre ordinario, en fecha 14.10.05, se ha dictado auto, que contiene la siguiente parte dispositiva:

- Declarar a la empresa Centro de Estudios Delta, S. L., en situación de insolvencia total, por importe de 1.172,6 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado n.º 34, Fernando Benítez Benítez.—66.526.

CENTRO VÍDEO REPARACIÓN, S. A.

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 114/05 de este Juzgado de lo Social n.º 36 de Madrid, seguidos a instancia de D. Manuel Moreno Hernández,

contra la empresa Centro Video Reparación, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 14.12.2005 auto por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 4.000,43 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 14 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.—66.371.

CHIQUI PARK, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

CHIQUI PARK CENTROS COMERCIALES, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal

CHIQUI PARK CIUDAD, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal

CHIQUI PARK LA CALZADA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por expresa remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los Socios Únicos de Chiqui Park Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), Chiqui Park Centros Comerciales, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y Chiqui Park Ciudad, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y la Junta general de socios universal de la sociedad Chiqui Park La Calzada, Sociedad Limitada, en sesiones celebradas el 21 de diciembre de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión de las cuatro sociedades, mediante la absorción de Chiqui Park Centros Comerciales, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), Chiqui Park Ciudad, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y Chiqui Park La Calzada, Sociedad Limitada, por parte de Chiqui Park, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a Chiqui Park, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal). La mencionada fusión tiene el carácter de impropia por cuanto la sociedad absorbente, Chiqui Park, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), es, directa o indirectamente, titular de todas las participaciones de las sociedades absorbidas. La fusión se acordó sobre la base de los balances cerrados a 30 de septiembre de 2005, también aprobados, y de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes el día 2 de diciembre de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 19 de diciembre de 2005, el cual fue también aprobado por unanimidad por los Socios Únicos y la Junta General de Socios de las sociedades intervinientes.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan por plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de diciembre de 2005.—El Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de Chiqui Park Sociedad Limitada Unipersonal, Chiqui Park Centros Comerciales Sociedad Limitada Unipersonal y Chiqui Park Ciudad Sociedad Limitada Unipersonal Jose Luis Martínez Andreo y Rafael Calvo González-Gallarza representante persona física de Bauprés Iberia Corporación Sociedad Limitada, Administrador Único de Chiqui Park La Calzada Sociedad Limitada.—67.125.